



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 07-2022

DEMANDANTE: YOLEIDA MARGOT SIERRA CANTILLO Y OTROS.

DEMANDADO: CLINICAREINA CATALINA S.A.S.

Visto el recurso de reposición presentado por el doctor Diego Maldonado en contra del auto de fecha 10 de agosto de 2022, se observa que fue presentado el día 18 de agosto de 2022 y el auto recurrido fue notificado por estado el 11 de agosto de 2022, estando por fuera del termino que establece la ley.

Al respecto el inciso 3 del artículo 318 del Código General del Proceso, señala: "...Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto."

Frente a lo anterior, se tiene que el recurso fue presentado de manera extemporánea por lo que se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Rechazar el recurso de reposición presentado contra el auto de fecha 10 de agosto de 2022, conforme a las razones señaladas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

1


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	N° 174
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>10 OCTUBRE 2022</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	